



INFORME: Evaluación provisional Portal de Transparencia municipal por el CTBG.

ASUNTO: Valoración y observaciones al informe de evaluación provisional del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado sobre cumplimiento de la normativa de transparencia en materia de información de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santander.

I.- ANTECEDENTES:

El 29/01/20, la Directora General de Servicios y Atención a la Ciudadanía del Gobierno de Cantabria, remite al Ayuntamiento el escrito del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado (en adelante, CTBG) comunicando el propósito de este organismo de evaluar el cumplimiento de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno* durante 2019, realizando una evaluación de los portales de transparencia de una muestra seleccionada de Comunidades Autónomas y Entidades Locales, aplicando la Metodología para la Evaluación y el Seguimiento de la Transparencia de la Actividad Pública (MESTA), desarrollada por el propio Consejo en colaboración con la Agencia de Evaluación de Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL).

Entre esa muestra, el CTBG comunicaba su intención de evaluar la información de publicidad activa que figuraba en el portal de transparencia o web de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el de tres entidades locales de su territorio que fueran estimadas como más representativas por el Gobierno autonómico; estas 3 entidades locales fueron, finalmente, **Santander**, Polanco y Limpias.

La evaluación se practicaría durante el primer trimestre del 2020, con base a la información publicada el 31 de diciembre de 2019 en los respectivos portales o páginas web.

Por último, como aclaración, cabe destacar que el Ayuntamiento de Santander está plenamente obligado a cumplir con las previsiones de información activa previstas en la normativa de transparencia; es decir, está obligado a publicar en su web o en su portal de transparencia de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

II.- NORMATIVA APLICABLE:

Básicamente, la normativa aplicable en materia de Transparencia, es la siguiente (a la que añadimos la metodología seguida por el CTBG en su evaluación, ya mencionada en el epígrafe anterior):

- La *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno* (en adelante, LTAIBG).
- La *Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública* (en lo sucesivo, Ley Autonómica).
- La *Ordenanza municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno* (Ordenanza municipal).
- *Metodología para la Evaluación y el Seguimiento de la Transparencia de la Actividad Pública* (MESTA): se basa en una comprobación por parte del equipo evaluador del CTBG de la información activa que figura en el portal de transparencia de los sujetos evaluados y una interlocución posterior con los responsables del sistema a través de la cual los evaluadores informan a los evaluados de los resultados de la comprobación y se consensuan, en la medida de lo posible, las vías de mejora. Una vez realizado este proceso de diálogo, y teniendo



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
SERVICIOS GENERALES
Participación Ciudadana y Transparencia

Valoración y observaciones informe evaluación provisional CTBG portal de transparencia, 2020.

do en cuenta los resultados alcanzados, se realiza el **INFORME DE EVALUACIÓN**, que se incorpora a la Memoria de Actividades del Consejo, que se remite a las Cortes Generales para su información.

Resaltar que, tal y como se expone en el primer epígrafe de este informe, la evaluación del CTBG se centra en determinar el grado de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Santander en cuanto a la información activa que está obligado a publicar en su portal de transparencia **de conformidad, únicamente, con lo dispuesto por la LTAIBG**; este aspecto es determinante para el asunto que nos ocupa, puesto que ello supone que el resto de contenidos que se publican en el portal de transparencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto, no por la LTAIBG, sino por el resto de la normativa aplicable en esta materia (Ley Autonómica, Ordenanza municipal, incluso indicadores de la ONG Transparencia Internacional-España), con carácter general, **NO HAN SIDO TENIDOS en cuenta por el CTBG en su evaluación**, aunque se mencionan en el apartado IV del informe, denominado **Transparencia y Buenas Prácticas**.

III.- RESULTADO PROVISIONAL EVALUACIÓN CTBG:

El pasado 16 de junio, nos ha sido remitido por el Gobierno de Cantabria el **borrador del informe de evaluación** de nuestro portal de transparencia emitido por el CTBG, al objeto (según carta adjunta del Presidente del CTBG) de que les podamos hacer llegar nuestras valoraciones sobre el mismo así como las observaciones que estimemos oportunas puesto que es posible que existan errores materiales en los documentos elaborados, fijando como fecha límite para ello el próximo 9 de julio.

Una vez revisadas las observaciones y comentarios que les remitamos, el CTBG procederá a remitir sendos informes con el detalle de aquellas que se incorporen al informe de evaluación y, en su caso, las razones por las que no consideren otras. Finalizado este trámite, el informe de evaluación se elevará a definitivo. Asimismo, el CTBG volverá a someternos a evaluación transcurrido un año.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, estimamos que el objeto de este escrito no debe ser el análisis pormenorizado de la valoración provisional emitida por el CTBG, cuestión que sí deberá abordarse en detalle más adelante pero en relación al informe final de ese organismo, por lo que **nos remitimos únicamente a sus conclusiones y recomendaciones** a la hora de plantear nuestras posibles observaciones¹.

1º) Estructuración de la información:

En su informe provisional, el CTBG considera que la información de nuestro portal de transparencia está organizada y facilita su búsqueda por los ciudadanos siempre que utilicen como referencia la Ordenanza municipal; no obstante, sugiere su revisión para la **simplificación de los numerosos subapartados del portal**, sobre todo cuando posiciona al visitante en la misma página.

2º) Incorporación de información:

Con carácter general, el CTBG estima que el índice de cumplimiento de la información obligatoria (ICIO) por parte del Ayuntamiento puede considerarse medio, un 56,9%; en la Información económica, presupuestaria y estadística se sitúa en el 61% y en la Información institucional y organizativa supera el 55%. Donde menos puntuación obtenemos es en el bloque de Información de relevancia jurídica, 32,9%.

¹ Como ya se ha expuesto en este escrito, la evaluación desarrollada por el CTBG se centra en el análisis del grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de la legislación básica (LTAIBG) por parte del Ayuntamiento de Santander.



Según la evaluación del CTBG, la falta de publicación de informaciones obligatorias explica fundamentalmente la puntuación alcanzada y en un segundo plano, que la información no se ofrezca en formatos reutilizables así como la falta de actualización de algunos contenidos. De acuerdo con lo anterior, el CTBG detecta la **falta de la siguiente información (o desactualizada)**.

A) Bloque Información institucional, organizativa y de planificación. Registro de actividades de tratamiento.

- 1) Completar la normativa con la referencia a la que resulta de general aplicación a las Entidades Locales.
- 2) Organigrama del Ayuntamiento.
- 3) Información sobre el grado de cumplimiento y resultados, e indicadores de medida y valoración del Plan Estratégico y los proyectos que se relacionan.
- 4) Inventario de actividades de tratamiento previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales.

B) Bloque Información de relevancia jurídica:

- 1) Proyectos de disposiciones de rango reglamentario.
- 2) Memorias e informes que deben acompañar a esos proyectos.
- 3) Proyectos normativos y acuerdos que, conforme a la legislación vigente, deben ser sometidos a información pública.

C) Bloque Información Económica, Presupuestaria y Estadística:

- 1) Información estadística sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos.
- 2) Informe sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Presupuesto 2019 (último del que se informa) y si dicho presupuesto ha sido objeto de prórroga para el ejercicio 2020.
- 3) Completarse la publicación de los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
- 4) Retribuciones percibidas anualmente (2019) por los altos cargos y máximos responsables.
- 5) Resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los altos cargos del Ayuntamiento.
- 6) Resoluciones de reconocimiento de compatibilidad de los empleados públicos del Ayuntamiento.
- 7) Información estadística que permita valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de la competencia de la Corporación local.

3º) Calidad de la información:

El CTBG concluye al respecto en su informe que debe ofrecerse la información en formatos reutilizables y actualizarse la información que no lo esté, incorporándose la fecha de dicha actualización en la web.



9000098a32e080023a07e4345071339J



V.- VALORACIÓN Y OBSERVACIONES AL INFORME PROVISIONAL EMITIDO POR EL CTBG:

PRIMERA.- En relación a las conclusiones y recomendaciones del CTBG expuestas de forma resumida en los **apartados 1º y 3º del epígrafe anterior de este escrito**, estructuración de la información y calidad de la información, **las consideramos acertadas y las asumimos plenamente**, por lo que estimamos necesaria una futura actuación de carácter global sobre el portal de transparencia municipal que implique su adaptación a estas recomendaciones, lo que conllevaría, a juicio de este Técnico, la necesaria implantación y desarrollo de un nuevo portal de transparencia municipal, con todo lo que ello conlleva en cuanto a previsión presupuestaria y contratación.

Ello requiere la toma de decisiones ya no solo técnicas, sino políticas, siempre sobre la premisa de que la puesta en práctica de estas actuaciones son inviables en relación a la fecha fijada por el CTBG para poder emitir nuestras observaciones (el próximo 9 julio) a su informe provisional y que, por tanto, no se tendrán en cuenta en su informe definitivo, sino que dispondríamos de un horizonte temporal de 1 año a partir de la comunicación del mismo, plazo señalado por el CTBG para someternos a una nueva evaluación al objeto de determinar nuestro grado de cumplimiento de sus recomendaciones.

Sentado lo anterior, agradeceríamos al CTBG que en su informe definitivo exponga de forma mas concreta cuáles son los formatos reutilizables recomendados dentro de los contemplados en la *Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público*, así como los medios técnicos que estima como más convenientes para la incorporación de la fecha de actualización de los contenidos en nuestra página web.

SEGUNDA.- En relación a las conclusiones y recomendaciones del CTBG expuestas en el **apartado 2º del epígrafe anterior**, la incorporación de la información, también las asumimos plenamente en conjunto, con alguna matización, de forma que pasamos a exponer las siguientes **OBSERVACIONES, para su consideración por el CTBG en su informe de evaluación² definitivo:**

A) En relación al Bloque Información institucional, organizativa y de planificación. Registro de actividades de tratamiento.

1ª) Completar la normativa con la referencia a la que resulta de general aplicación a las Entidades Locales:

El CTBG emite tal recomendación sobre la consideración de que así viene establecido en el artículo 6.1 de la LTAIBG al contemplar la obligación de publicar "*la normativa que les sea de aplicación*".

Estimamos que el Ayuntamiento de Santander cumplía dicha previsión a la fecha de emisión del informe del CTBG puesto que se publicaban las dos normas fundamentales que, con carácter general y especial, resultan de aplicación exclusiva al Ayuntamiento, el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico del gobierno y de la administración del municipio de Santander y el Reglamento Orgánico del Pleno, así como el resto de reglamentos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento; tal y como se puede comprobar en el siguiente enlace: http://santander.es/ayuntamiento/estructura-administrativa/normativa-municipal?field_lv_tipo_normativa_tid=127&field_anio_ejercicio_value%5Bvalue%5D%5Byear%5D=&combine=

Entendemos que la normativa de general aplicación a las entidades locales se encuentra al alcance de todos los ciudadanos interesados en cualquier web que trate sobre dicha materia y que su publica-

² Únicamente se plantean observaciones en relación a algunas de las recomendaciones y conclusiones del informe provisional del CTBG, entendiéndose que asumimos totalmente el criterio de ese Consejo respecto a las no mencionadas expresamente en este epígrafe.



90000098a32e080023a07e4345071339J



ción excede a la previsión contenida en el artículo 6.1 de la LTAIBG, por lo que **SOLICITAMOS** al CTBG que lo tenga en cuenta y modifique su evaluación negativa en este punto.

Sin perjuicio de lo anterior, consideramos que la recomendación del CTBG entraría dentro de las actuaciones de lo que se viene denominando como “buenas prácticas” en materia de transparencia, y asumiéndola como tal, la hemos puesto en práctica, como se puede comprobar en el siguiente enlace: http://santander.es/ayuntamiento/estructura-administrativa/normativa-municipal?field_lv_tipo_normativa_tid=127&field_anio_ejercicio_value%5Bvalue%5D%5Byear%5D=&combine=

2ª) Inventario de actividades de tratamiento previsto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales*.

Tal y como recoge el CTBG en su informe, a la fecha de su evaluación esta información, cuya publicación prevé el artículo 6 bis de la LTAIBG, no estaba publicada al estar todavía en fase de elaboración por parte de los Servicios Municipales competentes, de forma que se exponía el siguiente mensaje en nuestra página web: “*El Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Santander se publica para su conocimiento en esta sección (pendiente de su publicación)*”.

Estimamos que el Ayuntamiento cumplía los principios de transparencia contemplados en el artículo 5 de la LTAIBG con la sola exposición de dicho mensaje explicativo, puesto que difícilmente se puede publicar una información que todavía está en proceso de elaboración; a mayor abundamiento, incluso si se hubiera recibido a la fecha de la evaluación una solicitud de acceso a dicha información, ésta hubiera sido inadmitida a trámite en aplicación del artículo 18.1 a) de la LTAIBG, por lo que **SOLICITAMOS** al CTBG que lo tenga en cuenta y modifique su evaluación negativa en este punto.

Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha de este escrito, ha culminado la elaboración de la información correspondiente, de forma que el Inventario de actividades de tratamiento ya se encuentra publicado en la página web del Ayuntamiento, como se puede comprobar en el siguiente enlace: <http://santander.es/ayuntamiento/proteccion-datos/registro-actividades-tratamiento>

Por último, señalar que el Ayuntamiento, en aplicación del artículo 5.4 de la LTAIBG, ha optado por publicar esta información no en el portal de transparencia municipal, sino en un apartado específico de su página web, en atención a la relevancia y especialidad de la misma.

C) En relación al Bloque Información Económica, Presupuestaria y Estadística:

1ª) Información estadística sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos.

Por lo que respecta a esta información, tal y como señala el CTBG en su informe, no se encontraba debidamente actualizada, por lo que hemos procedido a la publicación de los datos correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, como se puede comprobar en el siguiente enlace: http://santander.es/servicios-empresas/perfil-contratante?field_lv_tipo_contrato_tid=All&field_forma_adjudicacion_tid=All&field_tipo_perfil_contratante_tid=902&combine

2ª) Informe sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Presupuesto 2019 (último del que se informa) y si dicho presupuesto ha sido objeto de prórroga para el ejercicio 2020.

En relación a esta información, cabe someter a la consideración del CTBG que, aunque en el momento en que procedió al análisis de nuestro portal de transparencia el último presupuesto publicado era el de 2019, el pasado 8 de junio se procedió a la publicación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2020, que, a falta de su publicación, estaba vigente desde el 1 de enero de este año.



9000098a32e080023a07e4345071339J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc?csv=9000098a32e080023a07e4345071339J>

| | |
|--|--------------------------------|
| Documento firmado por: EUGENIO CABALLERO HELGUERA (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER) | Santander, 08/07/2020 19:58 |
|--|--------------------------------|



De acuerdo con lo anterior y puesto que, tal y como se expone en los Antecedentes de Hecho de este escrito, el informe de evaluación provisional del CTBG nos fue remitido por el Gobierno de Cantabria el 16 de junio, cabe concluir que la actualización de la información se llevó a cabo de oficio por el Ayuntamiento sin tener conocimiento de las observaciones contenidas en dicho informe, por lo que **SOLICITAMOS** al CTBG que lo tenga en cuenta y modifique, en la medida de lo posible, su evaluación negativa en este punto.

La publicación de la información antedicha se puede comprobar en el siguiente enlace:
<http://santander.es/ayuntamiento/gobierno-municipal/presupuestos>

3ª) Retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables.

En relación a esta información, cabe someter a la consideración del CTBG que, aunque en el momento en que procedió al análisis de nuestro portal de transparencia las últimas retribuciones publicadas eran las percibidas durante el ejercicio de 2018, el pasado 15 de junio se procedió a la actualización de la información mediante la publicación de las correspondientes al ejercicio 2019.

De acuerdo con lo anterior y puesto que, tal y como se expone en los Antecedentes de Hecho de este escrito, el informe de evaluación provisional del CTBG nos fue remitido por el Gobierno de Cantabria el 16 de junio, cabe concluir que la actualización de la información se llevó a cabo de oficio por el Ayuntamiento sin tener conocimiento de las observaciones contenidas en dicho informe, por lo que **SOLICITAMOS** al CTBG que lo tenga en cuenta y modifique, en la medida de lo posible, su evaluación negativa en este punto.

La publicación de la información antedicha se puede comprobar en el siguiente enlace:
http://santander.es/ayuntamiento/gobierno-municipal/corporacion-municipal#retribuciones_organos_gobierno

4ª) Resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los altos cargos del Ayuntamiento.

En relación a esta información, cabe someter a la consideración del CTBG que la falta de publicación de esta información se debía, precisamente, a la inexistencia de acuerdos o resoluciones municipales en esta materia, sobre la premisa de que, su sola falta de publicación, explicaba este hecho; a ello se unía la publicación de una información íntimamente ligada con la anterior, la correspondiente a las Indemnizaciones percibidas por los altos cargos y máximos responsables con ocasión del cese, respecto a la que (como especifica el propio CTBG en su informe) se informa que "*Hasta el momento no se han percibido indemnizaciones por el abandono de cargos de personal de alta dirección*".

Estimamos que el Ayuntamiento cumplía los principios de transparencia contemplados en el artículo 5 de la LTAIBG con la sola exposición de dicho mensaje explicativo, puesto que difícilmente se puede publicar una información inexistente; a mayor abundamiento, incluso si se hubiera recibido a la fecha de la evaluación una solicitud de acceso a dicha información, ésta hubiera sido inadmitida a trámite al no existir la misma, por lo que **SOLICITAMOS** al CTBG que lo tenga en cuenta y modifique, en la medida de lo posible, su evaluación negativa en este punto. Ahora bien, asumimos como un error de gestión el hecho de tener preparado en el portal de transparencia municipal el apartado correspondiente para la publicación de un contenido todavía inexistente sin informar de este hecho.

Sin perjuicio de lo anterior, a fecha de este escrito y a los efectos de conseguir la mayor transparencia y claridad posible, hemos procedido a publicar el siguiente mensaje explicativo respecto a esta información:



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
SERVICIOS GENERALES
Participación Ciudadana y Trans-
parencia

Valoración y observaciones informe evaluación provisional CTBG portal de transparencia, 2020.

“Hasta la fecha no se ha adoptado ningún acuerdo, ni con carácter general ni de manera individual, estableciendo el posible régimen de compensaciones económicas para aquellos Concejales y altos cargos que al término de su mandato y, como consecuencia del régimen de incompatibilidades, no puedan desempeñar su actividad profesional, ni perciban retribuciones económicas por otras actividades, ni existe autorización alguna para el ejercicio de una actividad privada que pudiera entrar en conflicto con sus anteriores responsabilidades ejecutivas”.

Su publicación se puede comprobar en el siguiente enlace: <http://santander.es/ayuntamiento/gobierno-municipal/corporacion-municipal#compatibilidad>

5ª) Resoluciones de reconocimiento de compatibilidad de los empleados públicos del Ayuntamiento.

Respecto a este contenido, el CTBG en su informe provisional refleja que no se informa sobre la misma, acompañando como observación que *se ofrece información de los representantes locales, pero esta no es la información a la que se refiere la LTAIBG.*

Debemos someter a la consideración del CTBG el hecho de que su apreciación es errónea en relación a esta información puesto que SÍ se encontraba publicada a la fecha de su evaluación provisional; en concreto, en el Grupo de Información B.5³.- Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos y, además, fue objeto de actualización con fecha 6 de mayo.

De acuerdo con lo anterior y puesto que, tal y como se expone en los Antecedentes de Hecho de este escrito, el informe de evaluación provisional del CTBG nos fue remitido por el Gobierno de Cantabria el 16 de junio, cabe concluir que no solo la publicación de la información, sino también su actualización, se llevó a cabo de oficio por el Ayuntamiento sin tener conocimiento de las observaciones contenidas en dicho informe, por lo que **SOLICITAMOS** al CTBG que lo tenga en cuenta y modifique su evaluación negativa en este punto.

La publicación de la información antedicha se puede comprobar en el siguiente enlace: <http://transparencia.santander.es/informacion-publica-ayuntamiento/b-informacion-personal-ayuntamiento/b-5-resoluciones-autorizacion-reconocimiento-compatibilidad-afecten-empleados-publicos>

6ª) Información estadística que permita valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de la competencia de la Corporación local.

Por último, en cuanto a esta información, el CTBG considera que no existe en nuestro portal de transparencia; ahora bien, reconociendo la insuficiencia de los datos publicados al respecto, nos permitimos someter a la consideración del Consejo el hecho de que sí se publican algunos contenidos relacionados con esta información, por lo que **SOLICITAMOS** al CTBG que lo tenga en cuenta y modifique, en la medida de lo posible, su evaluación negativa en este punto.

En concreto, se publica Información estadística sobre las consultas y sugerencias recibidas (Fuente: datos extrapolados del Registro de Incidencias del Ayuntamiento (INCISIS)), correspondientes al año 2019 y datos estadísticos sobre las solicitudes de información, quejas y sugerencias, reclamaciones, planteadas en materia de transparencia y de las visitas al portal de transparencia, correspondientes al año 2018.

La publicación de la información antedicha se puede comprobar, respectivamente, en los siguientes enlaces:

<http://transparencia.santander.es/relacion-ciudadania/c-participacion-ciudadana/c-4-datos-preguntas-recibidas-ciudadanos-organizaciones>

³ De conformidad con la numeración desarrollada por el Ayuntamiento para la identificación de los diferentes contenidos a publicar en el portal de transparencia.



9000098a32e080023a07e4345071339J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc?csv=9000098a32e080023a07e4345071339J>



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
SERVICIOS GENERALES
Participación Ciudadana y Trans-
parencia

Valoración y observaciones informe evaluación provisional CTBG portal de transparencia, 2020.

<http://transparencia.santander.es/relacion-ciudadania/a-ejerce-derecho-informacion-publica/a-5-informacion-estadistica>

Tal es la valoración y las observaciones planteadas por el Ayuntamiento de Santander al informe de evaluación provisional del portal de transparencia municipal realizado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado.

Santander, a la fecha de la firma.

**TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y TRANSPARENCIA.**

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

**A la Atte. Dña. Ana Ruiz Martínez, vocal-asesor.
C/ José Abascal 2, 5ª.
28003, MADRID.**

[Observaciones informe CTBG, evaluación provisional publicidad activa 2020.]

Pág. 8